



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-246-2018

Guatemala, 20 de diciembre de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE), enumerando las siguientes: a) Acuerdo entre partes; b) Por iniciativa propia y c) Por Licitación Pública; y en el artículo 51 establece que en las modalidades a) y b) del artículo anterior los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión la solicitud de autorización. La Comisión estudiará la solicitud y decidirá sobre la autorización, pudiendo en todos los casos condicionar la misma a la realización de modificaciones al proyecto a fin de adecuarlo a las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Transporte, vigentes.

CONSIDERANDO:

Que el trece de agosto de dos mil trece, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual se autorizó la ejecución de las obras por iniciativa propia que constituyen el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez".

CONSIDERANDO:

Que el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC–, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE– aprobar el cambio de ubicación de la Subestación Las Margaritas 69 kV en el predio donde se construirá la Subestación Pínula 69/13.8 kV, lo cual representa una modificación a los alcances de dicha subestación y por ende la combinación de ambos proyectos, dando origen a la Subestación Pínula Ampliada con una configuración de doble barra. Esta última contendrá los alcances de la Subestación Las Margaritas 69 kV.

CONSIDERANDO:

Que el once de julio de dos mil dieciocho, la CNEE emitió la nota GTM-NotaS2018-129 mediante la cual requirió a TRELEC que remitiera información complementaria, la cual fue remitida el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho. Posteriormente, el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, la CNEE emitió la providencia identificada como GJ-Provi2018-1619, mediante la cual solicitó aclaración respecto a la solicitud inicial. Dicha



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

audiencia fue evacuada por TRELEC el once de octubre de dos mil dieciocho, indicando que: "...la solicitud hecha a la CNEE en la nota GG-TRELEC-PET-081-2018 representa una modificación ampliando los alcances del proyecto subestación Pínula 69/13.8 Kv, tomando en cuenta que la misma contendrá los alcances de la subestación Las Margaritas 69 kV y que los realizará con beneficios para el sector.". Derivado de ello, la propuesta de TRELEC tiene como objetivo mejorar la seguridad operativa y la confiabilidad del suministro en el área de influencia, mediante la construcción de la Subestación Las Margaritas 69 kV en el predio donde se construirá la Subestación Pínula 69/13.8 kV.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por TRELEC se orienta en la combinación de dos proyectos descritos en la Resolución CNEE-197-2013 los cuales son: Subestación Pínula 69/13.8 kV y Subestación Las Margaritas 69 kV. Las obras relacionadas a la Subestación Pínula están descritas en los numerales 3.2.1.1, 3.2.3.1 y 3.2.4.5 de la resolución referida; y las obras relacionadas con la Subestación Las Margaritas están descritas en los numerales 3.5.1.4 y 3.5.4.6 de la referida resolución. Para el efecto, el análisis técnico y económico realizado por TRELEC muestra que el proyecto Subestación Pínula Ampliada, presenta una reducción de costos en comparación con la realización individual de los proyectos autorizados en la resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-302, el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, concluyó lo siguiente: "*Se determinó que la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamérica, Sociedad Anónima, mantiene los objetivos principales y (sic) que dieron lugar a la autorización de los proyectos subestación Margaritas 69 kV y la subestación de transformación Pínula (sic) 69/13.8 k, en la Resolución CNEE-197-2013...Técnicamente no se tiene para que la CNEE pueda autorizar la solicitud presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima...*". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-11610 mediante el cual opinó que es procedente que se emita resolución mediante la cual se autorice la modificación solicitada por TRELEC, en cuanto a ampliar los alcances del proyecto Subestación Pínula 69/13.8 Kv, tomando en cuenta que la misma contendrá los alcances de la Subestación Las Margaritas 69 kV.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud de la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, en el sentido de ampliar los alcances del proyecto Subestación Pínula 69/13.8 Kv, autorizado en el anexo de la Resolución CNEE-197-2013 de la siguiente manera:

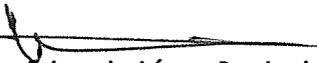


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

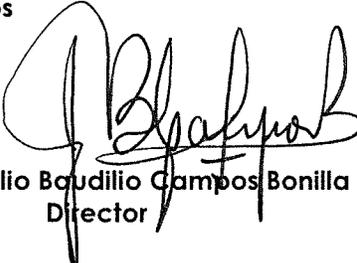
- a. Se modifican los siguientes numerales de conformidad con lo establecido en el anexo de la presente resolución:
1. Numeral 3.2.1.1 Subestación Pínula 69/13.8 kV; y
 2. Numeral 3.2.4.5 Trabajos de adecuación de la línea de transmisión asociada a la subestación nueva Pínula 69/13.8 kV.
- b. Se derogan los siguientes numerales:
1. Numeral 3.5.1.4. Subestación Las Margaritas 69 kV; y
 2. Numeral 3.5.4.6 Trabajos de adecuación de las líneas de transmisión a la subestación nueva Las Margaritas 69 kV.
- II. La modificación que por medio de la presente resolución se aprueba, no exime a TRELEC de su responsabilidad por la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras, a partir de su operación comercial y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.
- III. TRELEC de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad, previo a la ejecución de las obras, deberá obtener la aprobación de los estudios ambientales, emitida por parte de la entidad ambiental correspondiente.
- IV. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y del anexo de la misma, que no fue modificado por la presente resolución queda vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos

Presidente


Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director


Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 25 minutos del día **veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho**, en **6ª avenida 8-14, zona 1, Gerencia de Asuntos Jurídicos, 2º nivel**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-246-2018** de fecha **veinte de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada por la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, por medio de cédula de notificación que entrego a ALEX MATEO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

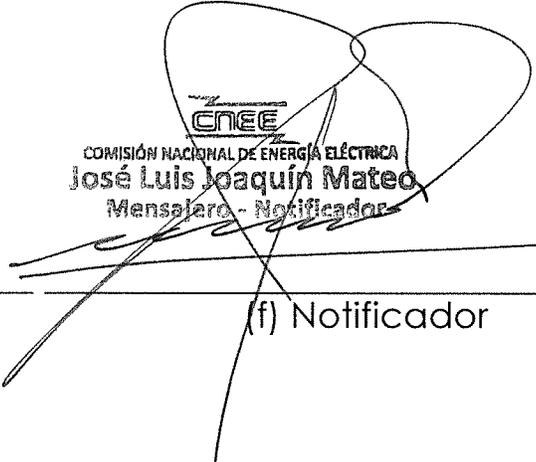
Alex

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3062

Exp.: GTM-108-18

MC


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

